

RESOLUCIÓN N.ª 187 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993 y 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 101 de 2004, 121 de 2008, 535 de 2016, 457 de 2021, 472 de 2022 y 001 de 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, determinó que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación, se aplicarán a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia, de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9 ibidem, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

RESOLUCIÓN N.º 187 DE

26 MAR 2025

"Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat "

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...) "

Que conforme al artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que, en materia contractual, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* establece que:

"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" norma que fue adicionada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la cual precisó *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que, a su vez, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, dispone:

"ARTÍCULO 37. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"*, consagra:

"(...) Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley".

RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Que, por lo anterior, las facultades de contratación y de ordenación del gasto están en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Política y en las disposiciones legales vigentes.

Que se entiende por actividad contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, la celebración y suscripción de los contratos y/o convenios, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes, concomitantes, conexos y/o derivados de la gestión de la contratación, tales como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la imposición de cláusula penal, los actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la declaratoria de caducidad, la decisión de recursos y en general los que adopten soluciones a las controversias contractuales.

Que en el marco de la gestión del talento humano, el artículo 36 del Decreto Nacional 1042 de 1978, señala: *“Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...)”*.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece:

“(...) La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo, nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado”.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, señala:

“Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 *“Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital”*, asigna en las Secretarías de Despacho la competencia para decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo.

Que el Decreto Distrital 050 de 2023 *“Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019”*, establece:

“Artículo 3º. Política interna de teletrabajo- Los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as y/o Gerentes/as de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, deberán definir, adoptar y publicar de manera virtual, una política interna de teletrabajo en la que se regulen los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio; para tal fin, expedirán los actos administrativos correspondientes, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y el presente Decreto Distrital”.

Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 064 de 2021 *“Por la cual se dictan los lineamientos para la implementación del teletrabajo en la Secretaría Distrital del Hábitat y se adoptan otras disposiciones”*, cuyo artículo 10 dispone que el/la Secretario/a Distrital del Hábitat, deberá expedir un acto



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

administrativo individual del teletrabajador que haya aprobado el proceso de vinculación a la modalidad de teletrabajo.

Que, por otra parte, el artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos-MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, establece:

“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento”.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 062 de 2024 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones ”*, señala que:

(...) Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente. Deberán adoptarse modalidades de control y uso racional de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos móviles, incluyendo la adopción de sistemas basados en protocolos de internet, para el estricto cumplimiento de los fines institucionales. La autorización y control del consumo por estos conceptos, estará a cargo del empleado público responsable del servicio (...).”

Que el artículo 16 ibidem establece que *“Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien del nivel directivo delegue esta facultad”*.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Que el artículo 57 del Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* establece que la constitución de las cajas menores se realizará mediante resolución suscrita por el jefe de la respectiva entidad pública distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, se estableció el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para el Distrito Capital, el cual deberá ser aplicado por las entidades del sector central que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos; así mismo, el literal a) del artículo 10 del referido Decreto, establece que la competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central que expide el título ejecutivo.

Que el artículo 23 ibidem, determinó que los Secretarios de Despacho, los Directores de Departamento Administrativo y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, o a quienes estos deleguen serán las autoridades del nivel central autorizadas y competentes para ejecutar las acciones de depuración contable y el castigo de los valores contables de cartera.

Que en relación con la misionalidad de la Entidad y las funciones atribuidas a las diferentes dependencias el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece que la *“(…) Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. (...)”*.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, modificado por los Decretos Distritales 578 de 2011, 535 de 2016, 457 de 2021 y 472 de 2022, regula la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y establece las funciones de cada dependencia, y el literal j) del artículo 5 ibidem, establece que son funciones del

RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Despacho entre otras, *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.*

Que el artículo 24 *ibidem*, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 535 de 2016 y el artículo 3 del Decreto Distrital 457 de 2021, establece que son funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, entre otras las siguientes:

“(…) b. Adoptar los instructivos, metodologías e instrumentos que permitan garantizar que los procesos contables, la elaboración y presentación de balances e informes financieros de la Secretaría se haga de conformidad con las normas que regulan la materia y en forma tal que faciliten las tareas a cargo de las autoridades hacendarías, de planeación y de los organismos de control.

c. Formular en coordinación con e/Despacho de la Secretaría de Hábitat, las políticas, planes y programas tendientes a garantizar que el recurso humano al servicio de la entidad cuente con las condiciones en materia de capacitación, dotación, bienestar, incentivos al buen desempeño y salud ocupacional que le permita contribuir de manera eficaz al cumplimiento de las funciones de la Secretaría y al/ogro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de la entidad.

d. Dirigir y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de administración del talento humano de la entidad, en todos sus aspectos, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.

e. Dirigir la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

f Promover el desarrollo favorable del clima organizacional de la entidad, con e/fin de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos y la prestación del servicio conforme a las políticas institucionales.

g. Dirigir las acciones tendientes a fortalecer la cultura organizacional de la Entidad, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente.

h. Definir y ejecutar los procedimientos relacionados con la vinculación, permanencia y retiro de servidores públicos, conforme a las políticas de la entidad y la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

- i. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas de/proceso.*
- j. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Hábitat.*
- k. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, convenios interadministrativos y de cooperación con e/fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación ya los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Hábitat.*
- l. Dirigir el proceso de ordenación de pagos por concepto de gastos de personal, gastos generales y de inversión, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.*
- (...)*
- p. Diseñar políticas para el desarrollo de estrategias de racionalización del gasto en la Secretaría y velar por su efectiva aplicación. (...).”*

Que el literal b) del artículo 25 *ibidem*, establece que es función de la Subdirección Financiera, entre otros, *“Llevar los registros contables, presupuestales y financieros de la Secretaría e implementar un adecuado sistema de contabilidad y presupuesto con base en lo establecido en las leyes, decretos y resoluciones vigentes”*.

Que el literal a) del artículo 26 *ibidem*, establece que es función de la Subdirección Administrativa, entre otras, *“Adoptar y ejecutar las políticas, planes, programas y actividades de administración del talento humano, salud ocupacional, capacitación, inducción y reinducción, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores y servidoras de la Secretaría, dentro del marco de una cultura de valores éticos”*.

Que mediante las Resoluciones 386 del 22 de junio de 2022, 376 del 7 de junio de 2023, la Resolución 930 del 14 de noviembre de 2023, la Resolución 278 del 12 de mayo de 2023, la Resolución 467 de 2024 y la Resolución 647 de 2024, se efectuaron delegaciones

4

RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

de algunas de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat, en las Subsecretarías de Gestión Corporativa, y Planeación y Política.

Que no obstante lo anterior, es pertinente tener en cuenta que en materia de ordenación del gasto el parágrafo 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de/Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, señala que:

“La ordenación del gasto implica dos aspectos, asumir el compromiso y ordenar el pago, que serán ejercidos por el jefe de la entidad, o por el servidor público del nivel directivo a quien éste delegue, de manera conjunta o independiente. (subrayado fuera de texto)

La adquisición de compromisos con efectos presupuestales a nombre de la entidad ejecutora de recursos públicos distritales deberá llevarse a cabo, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996.

La ordenación del pago es la instrucción dirigida a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda que contiene beneficiario, monto, momento y rubro presupuestal o programa que se afecta, para que esta proceda al giro de los recursos”.

Que, en ese sentido, es necesario hacer delegaciones en materia de talento humano, contractual, financiera y de administración de bienes en el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa, la Subsecretaría de Planeación y Política, los Subsecretarios de Despacho, y la Subdirección Administrativa.

Que, igualmente y con el fin de hacer más eficientes los procesos y procedimientos de la Entidad, se delegará en el Subsecretario/a de Gestión Corporativa necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que así mismo, mediante la Resolución 647 de 2024 se delegó en el/la Subsecretario/a de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat, las funciones relacionadas con la celebración y ejecución de contratos especiales y/o convenios especiales a que hace referencia el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Que para el desarrollo de la mencionada delegación los/las Subsecretarios/as, en el marco de sus funciones y procedimientos, contarán con el apoyo operativo por parte de los Subdirectores/as que hagan parte de sus dependencias.

Que de otra parte, es necesario delegar en los/las Subsecretarios/as de Despacho la función de suscribir las actuaciones y los actos que se requieran para la constitución del título ejecutivo dirigido a la recuperación de los respectivos recursos públicos, en el marco de las funciones y procedimientos a cargo de la respectiva Subsecretaría; para lo cual, se contará con el apoyo operativo por parte de los/las subdirectores/as que hagan parte de la dependencia, lo cual incluye la elaboración, gestión, suscripción e impulso de las actuaciones, trámites y procedimientos, así como la sustanciación de los actos que deban ser suscritos por el/la ciudadano/a Subsecretario/a, inherentes a lo delegado.

Que, en el mismo sentido, se procede a delegar en los/las Subsecretarios/as de Despacho y los/las Subdirectores/as adelantar las actividades y suscribir los documentos o actuaciones relacionadas con el ejercicio del cobro persuasivo, en los trámites a cargo de la respectiva dependencia, de conformidad con los lineamientos, políticas o estrategias que defina la Secretaría Distrital de Hacienda para tal efecto.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1º. —Delegar las siguientes funciones en materia de Administración del Talento Humano, así:

A. En el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa:

1. Proyectar para la firma del nominador los actos de nombramiento, posesión, y revocatoria o derogatoria de los empleos en los distintos niveles de la Entidad.
2. Proyectar para la firma del nominador los actos de encargos, asignación de funciones, prórrogas de nombramiento, reintegros y retiros del servicio.
3. Proyectar para la firma del nominador los actos de declaración de vacancias de los empleos.
4. Proyectar para la firma del nominador los actos de traslados y/o reubicaciones de personal.

RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que, por cualquier concepto, tengan derecho los servidores o ex servidores.
6. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en segunda instancia.
7. Proyectar para la firma del nominador los actos administrativos que otorguen y den por terminado trabajar bajo la modalidad del teletrabajo, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Proyectar para la firma del nominador los actos administrativos de reconocimiento y otorgamiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los funcionarios y equipos de trabajo, de acuerdo con el Programa de Incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaría Distrital del Hábitat.

B. En el/la Subdirector/a Administrativo:

1. Conceder, suspender, interrumpir, aplazar, reanudar, dar por terminadas y/o adoptar cualquier decisión relacionada con licencias, comisiones y vacaciones, previo visto bueno del respectivo superior jerárquico, y Secretario (a) del Despacho.
2. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en primera instancia.
3. Otorgar permisos de dos (2) a tres (3) días remunerados a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con la normativa vigente, previo visto bueno de los jefes inmediatos de la respectiva dependencia en la cual se encuentren prestando sus servicios. Los permisos de un (1) día o inferiores a este tiempo serán gestionados directamente ante el superior jerárquico inmediato quien deberá decidir, según necesidad del servicio, si lo concede o lo niega.
4. Otorgar descansos compensatorios cuando a ello hubiere lugar a los servidores públicos de la entidad, excepto los del nivel directivo y asesor, de conformidad con la normativa vigente, previo visto bueno de los jefes inmediatos de la respectiva dependencia en la cual se encuentren prestando sus servicios.
5. Competencia para notificarse de los actos administrativos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, referentes a la provisión de empleos.

Parágrafo 1º: La delegación de estas funciones en materia de Administración del Talento Humano, no se aplicará para los funcionarios que ocupan cargos del nivel directivo y asesor.

Parágrafo 2º. El/la Subdirector/a Administrativo prestará el apoyo operativo a la Subsecretaría de Gestión Corporativa en realizar la comunicación o notificación de los actos administrativos proferidos en relación con las funciones de administración del talento humano.

3

RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Artículo 2º. —Delegar las siguientes funciones en materia de contratación, así:

A. En el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa:

1. La ordenación del gasto, sin límite de cuantía asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, esto incluye:
 - La dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
 - Suscripción de documentos o actos administrativos a que haya lugar.
 - Procesos de selección y suscripción de los convenios y contratos, o convenios de cooperación nacional e internacional de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, así como los contratos y convenios que se deriven de estos y la aprobación de la erogación de recursos de contrapartida o gastos, las prórrogas, adiciones y demás modificaciones necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, sin límite de cuantía, no delegados expresamente en otras dependencias. Delegación que incluye la liquidación de los contratos y convenios señalados en este numeral, así como de aquellos que se deban realizar en el marco de todos los acuerdos.
2. Adelantar la realización de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales sin límite de cuantía.
3. El ejercicio y trámite de las facultades excepcionales, la declaratoria de incumplimientos, la aplicación de multas, exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y efectividad de las garantías, en los casos que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, así como la decisión de recursos relativos o derivados de los asuntos en los que funja como ordenador del gasto, sin límite de cuantía. Para el efecto la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes.
4. La suscripción de memorandos de entendimiento sin límite de cuantía, en los que adelante las actividades y/o acciones que sean necesarias, conforme a las metas, programas y/o temas a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

"Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que suscriba, de los rubros de gasto de funcionamiento e inversión.
6. La expedición de los actos administrativos para la declaratoria del siniestro en las garantías de estabilidad de las obras y calidad de los servicios de los contratos que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat.

B. En el/la Subsecretario/a de Planeación y Política:

La suscripción y ejecución de los contratos especiales y/o convenios especiales a que hace referencia el numeral 39.3 de la Ley 142 de 1994. Delegación que incluye la liquidación de los contratos especiales y/o convenios especiales señalados en este numeral, así como de aquellos que se deban realizar en el marco de todos los acuerdos.

La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que celebre de los rubros de gasto de funcionamiento o inversión, se realizará de acuerdo con la delegación contenida en el artículo 5º del presente acto administrativo.

C. En el/la Subdirector/a Administrativo:

1. La competencia para la aprobación de las garantías contractuales que se tomen dentro de los procesos y/o contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1º: En ejercicio de la delegación conferida, los delegatarios cuentan con todas las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las demás gestiones y actuaciones inherentes a la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades delegadas.

Parágrafo 2º: El/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa y el/la Subsecretario/a de Planeación y Política, contarán con el apoyo operativo por parte de los Subdirectores/as que hagan parte de sus dependencias, respecto de los trámites inherentes a los contratos y convenios objeto de delegación, en el marco de sus funciones y procedimientos. La Subdirección Administrativa ejercerá las funciones asignadas a su área de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 121 de 2008 o la norma de lo adiciones, modifique y/o sustituya.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Parágrafo 3º: Se entiende por actividad contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, la celebración y suscripción de los contratos y/o convenios, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes, concomitantes, conexos y/o derivados de la gestión de la contratación, tales como, los actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la declaratoria de caducidad, la decisión de recursos, adelantar la realización de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales, y en general los que adopten soluciones a las controversias contractuales.

Parágrafo 4º. - Están excluidas de las delegaciones efectuadas, la celebración y suscripción de los (i) Contratos de empréstito; (ii) Contratos de concesión y de asociación público privada; (iii) Contratos de asociación para la constitución de sociedades, o constitución de personas jurídicas de ningún orden ni naturaleza; (y) Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas; (vi) Contratos de garantía, ni constitución de gravámenes ni derechos reales de ninguna índole con cargo al erario público ni al patrimonio de la entidad, ni los que impliquen disposición de bienes; y (vii) Contratos o convenios atípicos, es decir sin consagración legal expresa en el Estatuto Contractual y en la legislación comercial y civil.

Artículo 3º. —Delegar las siguientes funciones en materia financiera, así:

A. En el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa:

1. La suscripción de los actos administrativos para la constitución de las cajas menores de la Secretaría Distrital del Hábitat y la ordenación del gasto de las cajas menores de la entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados directamente con esta competencia, conforme al Decreto Distrital 192 de 2021 y la Resolución DDC-00000 1 del 2009 del Contador General de Bogotá, como todas aquellas normas que modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas.
2. Ordenar el gasto y pago de los compromisos y necesidades que se requieran para el desarrollo de las funciones y competencias de la Subsecretaría Jurídica y del Despacho.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

3. Suscribir y pagar los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y/o multas a que haya lugar, representar extrajudicialmente a la Secretaría frente a los entes recaudadores para adelantar cualquier trámite o reclamación ante los mismos e interponer los recursos a que haya lugar.
 4. Suscribir las actuaciones y actos administrativos de depuración contable conforme al marco jurídico vigente y en especial lo dispuesto en el Decreto Distrital 289 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o de la instancia creada por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- B. En los/las subsecretarios/as de Despacho:
1. La función de realizar y suscribir las actuaciones y los actos que se requieran para la constitución del título ejecutivo dirigido a la recuperación de los respectivos recursos públicos, cuando a ello haya lugar, en el marco de las funciones y procedimientos a cargo de la respectiva Subsecretaría y sus dependencias. Adicionalmente, para realizar las actuaciones requeridas para el ejercicio del cobro persuasivo, en los trámites a cargo de la respectiva dependencia.

Parágrafo 1º: Para efectos de cumplir con la delegación al Subsecretario de Gestión Corporativa referida en el numeral 4, el/la Subdirector/a Financiero prestará el apoyo operativo para la elaboración, gestión, suscripción e impulso de las actuaciones, trámites y procedimientos, así como proyectar los actos administrativos de los actos que deban ser suscritos por el/la citado/a Subsecretario/a, inherentes a lo delegado, especialmente aquellas relacionadas con las actividades de saneamiento contable, exclusión, emisión, prescripción de la acción de cobro cuando aplique conforme la normatividad, pérdida de fuerza ejecutoria, decaimiento del acto administrativo de acreencias no tributarias previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o de las demás instancias creadas en la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT para tal efecto.

Parágrafo 2º: Para efectos de cumplir con la delegación efectuada, los/las subdirectores/as que hagan parte de la dependencia prestarán el apoyo operativo que incluye la elaboración, gestión, suscripción e impulso de las actuaciones, trámites y procedimientos, así como la sustanciación de los actos que deban ser suscritos por el/la citado/a Subsecretario/a, inherentes a lo delegado.



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Artículo 4º. Delegar las siguientes funciones en materia de administración de bienes, al/el Subdirector (a) Administrativo de la Subsecretaria de Gestión Corporativa:

1. Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles y obsoletos, previo concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la instancia creada para tal efecto.
2. Autorizar la movilización de los vehículos oficiales fuera del perímetro del Distrito capital.

Artículo 5º. Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa la ordenación del pago de los compromisos adquiridos por la entidad, lo que incluye la autorización o instrucción de giro de recursos administrados por Patrimonios Autónomos relacionados con programas de subsidios distritales de vivienda reconocidos y asignados por la Subsecretaría de Gestión Financiera o la Subsecretaría de Coordinación Operativa, siempre que cuente con el certificado de cumplimiento de requisitos proferidos por el/la Subsecretario/a o Subdirector/a correspondiente, de acuerdo con el procedimiento contenido en el contrato de fiducia mercantil, manual operativo o reglamento de cada programa.

Parágrafo: Para los efectos señalados en la presente delegación, la materialización de la instrucción o solicitud de giro o desembolso es de responsabilidad de la Sociedad Fiduciaria, quien procederá con sustento en los actos administrativos, la certificación de cumplimiento de requisitos y demás condiciones señaladas para el efecto contenidas en el reglamento de cada programa.

Artículo 6º. Cuando el Secretario (a) de Despacho lo considere pertinente o necesario podrá impartir instrucciones a los funcionarios delegatarios para que antes de ejercer la función delegada presenten las consideraciones y justificaciones que el delegante les solicite, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de la función administrativa.

Artículo 7º. Informes de la delegación. Los delegatarios de las funciones materia de este acto administrativo, deberán rendir informe escrito al Despacho del Secretario (a), de estas actividades, cada seis (6) meses, en virtud de lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en cuando que allí se ordena que los funcionarios delegantes *“deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.”*



RESOLUCIÓN N.º 187 DE 26 MAR 2025

“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat ”

Parágrafo: El Informe sobre el desarrollo de las delegaciones realizadas se efectuará al finalizar cada semestre, es decir, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El primer informe de delegación de funciones se presentará por parte de los delegatarios el 31 de diciembre de 2024, sobre todas las funciones delegadas que hayan realizado durante el año 2024.



Artículo 8º. — Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las Resoluciones 386 del 22 de junio de 2022, 376 del 7 de junio de 2023, 278 del 12 de mayo de 2023, 930 del 10 de noviembre de 2023, la Resolución 467 del 12 de septiembre de 2024, la Resolución 647 de 2024, y los demás actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 MAR 2025



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Juan Francisco Forero Gómez - Contratista Secretaria Distrital del Hábitat 
Revisó: Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaría Jurídica 
Aprobó: Vanessa Alexandra Velasco Bernal Secretaria Distrital del Hábitat